



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
Piura

06 JUN 2024

Resolución Directoral Regional N° 007965

PROY. N° 776
REGISTRO ESCALAFÓN
22 MAY 2024

Visto el HRC N° 15689-2024 y demás documentación que se adjunta al presente en un total de (08) folios útiles

CONSIDERANDO:

Que mediante el HRC N° 15689-2024 de don WILBERTO VARILLAS DEL ROSARIO, solicita su **CESE VOLUNTARIO**, en el cargo de Profesor Tercera Escala magisterial Jornada Laboral 30 horas de la IE ROSA CARRERA DE MARTOS, a partir del 01 de Mayo del 2024.

De conformidad con la Constancia Escalonaría solicitada para este fin se determina que don WILBERTO VARILLAS DEL ROSARIO, ha laborado 40 AÑOS - 00 MESES - 04 DIAS de servicios oficiales al Estado al 01 de Mayo del 2024

Es procedente lo solicitado, debiéndosele dar las gracias por los servicios prestados al Estado y disponer el **CESE VOLUNTARIO**, otorgándole la Compensación por Tiempo de Servicios

Que el Oficio Múltiple N° 00086-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDDDITEN de fecha 24/11/2020 expone los pronunciamientos del Tribunal Constitucional respecto del cálculo del CTS de los docentes al momento de su cese definitivo, expresando lo siguiente: I. En caso de cese o retiro de la Carrera Pública Magisterial (por cualquier causal), de los docentes nombrados comprendidos en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, producidos a partir del día 11 de octubre de 2020 (y hacia adelante), se debe calcular el beneficio de la Compensación por Tiempo de Servicios-CTS por la totalidad de años de servicios oficiales cumplidos del docente al momento de su cese, pudiendo ser incluso mayor a los 30 años, II. La referida sentencia del Tribunal Constitucional no habilita a que se presenten acciones o reclamos por los actos que se hayan consumado mientras la disposición impugnada estuvo en vigor. III. Lo resuelto por el Tribunal Constitucional solo se refiere a la CTS de los profesores nombrados bajo la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; por tanto, no alcanza al cálculo y reconocimiento de la CTS para los profesores contratados y auxiliares de educación, a quienes se les otorga este beneficio conforme a las normas que lo regulan (Ley N° 30328 y Ley N° 30493, respectivamente).

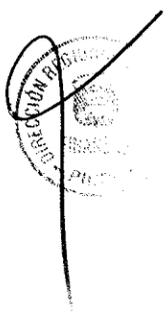
Que, la Ley N° 31451 que revalora la carrera docente, modifica los Artículos 53 Y 63 de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, sobre la compensación por tiempo de servicios. En su artículo 1. La presente ley tiene por objeto modificar la fórmula de cálculo de la compensación por tiempo de servicios (CTS) de los profesores de la Carrera Pública Magisterial, regulado en la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial; así como disponer su implementación progresiva. Asimismo, el asimismo, el Artículo 3 de la cada Ley, establece el Financiamiento, con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación y de los Gobiernos Regionales y su DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA UNICA, señala que el pago de la CTS se efectúa a razón de:

- 100% en el año fiscal 2024.

Que, así mismo el Artículo 2. Modifícase el artículo 63 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, quedando redactada en los siguientes términos: "Artículo 63. Compensación por tiempo de servicios El profesor recibe una compensación por tiempo de servicios (CTS), la que se otorga al momento de su cese, a razón del cien por ciento (100%) de su remuneración íntegra mensual (RIM), por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios oficiales".

En concordancia con la Ley N° 29944 de Reforma Magisterial procedente expedir la respectiva Resolución de Cese como se indica no otorgándole Pensión de Cesantía por no pertenecer a la Ley 20530

Que, es procedente lo solicitado de acuerdo al Informe N° 473- 2024 - GOBIERNO REGIONAL - PIURA -DREP-DADM- REG Y ESC.



De conformidad con La Ley N° 31451, "Ley que Revaloriza la Carrera Docente, Modificando los Artículos 53° y 63 de la Ley N° 29944- Ley de Reforma Magisterial Capítulo X, Art. 53°, DS. N° 004-2013-ED, Capítulo X, Sub Capítulo I Art. 114, ; D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31953 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, Resolución Ejecutiva Regional N° 1058-2023 -GOBIERNO REGIONAL-GR y en uso de las facultades confiere el D.S. N° 001-2015-MINEDU, DS. 015-02-ED y la R.E.R N° 239 - 2024 -GOBIERNO REGIONAL-PIURA-GR

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CESAR A SU SOLICITUD, a partir del 01 de Mayo del 2024, a don **WILBERTO VARILLAS DEL ROSARIO, CM. 1003333989, DNI N° 03333989;**

CARGO : Profesor
JORNADA LABORAL : 30 horas
ESCALA MAGISTERIAL : Tercera
CENTRO DE TRABAJO : IE ROSA CARRERA DE MARTOS
LUGAR Y PROVINCIA : Piura
TIEMPO DE SERVICIOS : 40 AÑOS - 00 MESES - 04 DIAS de servicios oficiales al Estado al 01 de Mayo del 2024

ARTICULO SEGUNDO - RECONOCER LA REMUNERACION COMPENSATORIA POR TIEMPO DE SERVICIOS, ascendente a la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 SOLES (S/. 148,824.00), que resulta de multiplicar su RIM equivalente a S/. 3720.60 x por 40 años de servicios, Profesores que cesen en el año fiscal 2024, el pago de la CTS se efectúa a razón de multiplicar al cien por ciento (100%) de su RIM al 100% en el año fiscal 2024. de la siguiente manera:

AÑO DE CESE	2024(100%)	MONTO TOTAL
2024	S/ 148,824.00	S/ 148,824.00

ARTICULO TERCERO.-NOTIFICAR, la presente resolución a don **WILBERTO VARILLAS DEL ROSARIO** en Urb San Antonio Mz C Lote 15 Piura, a la Unidad de Gestión Educativa Local de la Piura a la IE ROSA CARRERA DE MARTOS y al Director General de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas; para su conocimiento y fines pertinentes

SECUNDARIA DE MENORES

EJECT FUN DIV.FUNC GR.FUN PROG ACTIVID. PRODUCTO ORIGEN NATURALEZA
 300 22 047 0105 0090 5005628 3000385 1.00 2.1.1.12

Regístrese y Comuníquese.



D. WILBER CHARLY GONZALES ROJAS
 Director Regional de Educación
 Piura

WCHGR/DREP
 JWOC/OADM
 GCHCH/REG Y .ESC.
 RESU/TADM